M. Teno

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

RESOLUCION EXENTA Nº 1075 /

INT.Nº 24 / 02-03-2009

TALCA,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; 30 MAR. 2009

CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 17 de Febrero del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Teno y lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; D.S. N°36 de 16.04.2008 del MINSAL; DECRETO Nº 112 del 30/11/07, Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA, celebrado entre esta Dirección de Servicio, y la Ilustre Municipalidad de Teno, de fecha 17 de Febrero de 2009, cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 17 de Febrero de 2009, entre el Servicio de Salud Maule, RUT Nº 61.606.900 – 4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente Nº 936 Talca, representado por su Director (S), Dr. **RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA**, Médico Cirujano, RUT Nº 6.298.498 – 8 del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Teno, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 298, representada por su Alcaldesa, Sra. **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, RUT Nº 10.379.045 – k, Contador General, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 355 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero de 2008, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
4. Salud Mental Infanto Juvenil

$ 889 764

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de $ 1.779.528, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.

2. Proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más, que sufren trastornos depresivos leves a moderados, de acuerdo a Guía Clínica, al 50% de la prevalencia estimada de personas con depresión de la población inscrita y validada por FONASA. Se estima que la prevalencia asciende a un 10% de las mujeres mayores de 15 años y un 4% de los hombres mayores de 15 años).

    a. 30 personas mayores de 15 años atendidas por trastornos depresivos leves a moderados.
    b. 1 agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que egresan del programa.

3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar.

    a. 15 mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento.
    b. 2 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF.
    c. 2 organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar.

4. Detectar, Diagnosticar, dar Tratamiento Integral y Seguimiento a personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y drogas que puedan beneficiarse del Plan Ambulatorio Básico garantizado por el GES.

    a. 1 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, desde el establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente.

5. Detectar, Diagnosticar y Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.

    a. 2 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

    b. 2 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área.

    c. 5 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado.

    d. 5 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento.

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregado al Ministerio las resoluciones firmadas con los Directores de los Municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir al municipio en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Finanzas, Inversiones y Concesiones y División de Integración de la Red.

DECIMA SEGUNDA: La personalidad jurídica de Don Rodrigo Iragüen Fuenzalida consta en decreto Nº 36 del 16 de Abril de 2008 del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Sandra Valenzuela Pérez consta en Decreto Alcaldicio Nº 505 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD DEL MAULE
DIRECTOR

DR. RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL MAULE

SERVICIO SALUD DEL MAULE
ASESORIA JURIDICA

DRA.LPS/ ABOG. RMC/Dra.JMR//Pst.GES/ahm
DISTRIBUCION:
* I. Municipalidad de Teno
* Subsecretaria de Redes Asistenciales
* División de Finanzas, Inversiones y Concesiones, Minsal
* División de Integración de la Red, Minsal
* Subdirectora (S) de Gestión Asistencial, SSM
* Depto. Finanzas
* Depto. Auditoria.
* Sra. Jefa de Tesorería
* Programa Salud Mental – Depto. Articulación y Desarrollo de la Red
* Departamento Jurídico SSM.
* Archivo Of. de Partes